CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ACTA N° 001 MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	180	Fecha:	05 DE OCTUBRE DE 2023
Entidad contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE		
Nit:	890706839-2		
Contratista:	MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ		
Identificación:	CC. 28.928.382 de San Antonio (Tol)		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,** con NIT. 890706839-2 representado por **FERNEY VARÓN OCHOA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.404.785 de Ibagué, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de nombramiento y posesión del 30 de noviembre de 2022, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, EL CONCEJO, por una parte y por la otra, **MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ,** identificado (a) con cédula 28.928.382 de San Antonio (Tol), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 001 previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	"EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LABORES DE ASESORIA, VERIFICACION, EVALUACION, Y ORIENTACION TECNICA EN EL AREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE
2) Justificación:	**JUSTIFICACIÓN LA SOLICITUD:** Teniendo en cuenta que el plazo del contrato termina el 08 de diciembre de 2023, se solicita la presente modificatoria en razón a que se requiere seguir contando con os servicios profesionales del contratista hasta el 23 de diciembre de 2023, para el cumplimiento de la meta producto de cada una de las actividades de la corporación, Concejo Municipal de Ibagué. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR las obligaciones del contrato de prestación de servicio No 180 DE 05 DE OCTUBRE DE 2023 a efectos de cumplir la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2023, hasta el 23 de diciembre de 2023. **JUSTIFICACIÓN LEGAL** Que el artículo 1602 del código civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por ello se debe atender a su literalidad. **JUSTIFICACION FINANCIERA** **CLAUSULA CUARTA – VALOR**: Se requiere ADICIONAR, e contrato en un valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE, y en consecuencia a ello, MODIFICAR el contrato en la cláusula cuarta denominada valor la cual deberá quedar de la siguiente manera.

	El valor del contrato de Prestación de servicios con la presente adición asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS $8.000.000 Que una vez analizado lo anterior, se observa que se cumple con todos los requisitos para realizar la modificatoria.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Modificatoria:	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente modificatoria al contrato deprestación de servicios referido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA 2 PLAZO:** El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOS MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEIS: FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal pagará al contratista DOS (2) PAGOS en periodos de treinta (30) días calendario y UN (1) ultimo pago al finalizar el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión**. PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada. **CLAUSULA 4 OBLIGACIONES:** Las obligaciones del contratista continúan igual realizando el acompañamiento de sus actividades hasta el 23 de diciembre de 2023 ***CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.03. Concepto: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 000375 de octubre 04 de 2023 y Nº. 000452 del 07 de diciembre del 20232, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas ycondiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e

	incólumes.
Elaboró: Anyela Monroy Montealegre -	
Revisó: Ferney Varón Ochoa	